

Santiago, septiembre del 2022

**INFORME TÉCNICO: PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO, Simposio
Latinoamericano de Tecnología de cultivos celulares (IX SLATCC 2022
Proyecto Fondef IT 21I0027 (cc 3637)**

Por medio del presente, quien suscribe viene en informar de los antecedentes técnicos que justifican la procedencia de este trato directo con la organización denominada Centro Biotecnológico del Litoral, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina., para participación al Simposio Latinoamericano de Tecnología de cultivos celulares (IX SLATCC 2022), que se especificará en los párrafos siguientes y siempre en el contexto de la causal de contratación estipulada en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7, letra K) del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y complementado en el sentido exigido por el artículo 9° de la Resolución Exenta N° 01150, de 2021, de la Universidad de Chile.

Actualmente, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se encuentra desarrollando el proyecto denominado Proyecto Fondef IT 21I0027 “Validación de plataforma celia: diseño y optimización de medios de cultivo y estrategias de alimentación para bioprocesos” por finalidad cumplir su objetivo.

Que, es de interés y relevancia para el Proyecto Fondef IT 21I0027 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que la Sra. Ziomara Gerdtzen, RUT 12.884.029-K en su calidad de Directora del Proyecto participe en el Simposio Latinoamericano de Tecnología de cultivos celulares (IX SLATCC 2022) y presente el artículo científico "Development of a model-based cell culture media design platform for biomass and product optimization: current results and future perspective", ya que será enfocada en la fabricación biofarmacéutica para productos de uso humano. Lo anterior es de relevancia para el proyecto debido a que, y el proyecto deba participar y sea publicado en un libro de resumen.

Como finalidad del proyecto, aspectos que se marcan en las actividades, finalidades y propósitos del Proyecto: diseño y optimización de medios de cultivo y estrategias de alimentación para bioprocesos" de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyo propósito es Optimizar las condiciones de cultivo de células mamíferas para la producción de biofármacos, es el objetivo de la plataforma Cell Culture Media Optimization (CELIA). De esta forma, el proyecto ha permitido mejorar las condiciones de productividad en procesos de manufactura de

vacunas y biofármacos, lo que permitiría incrementar el rendimiento y reducir costos..” Proyecto Fondef IT 21I0027. La empresa seleccionada cumple con la confianza y expectativas por sus años de experiencia en desarrollos de estas iniciativas.

Lo anterior, no obsta a que, para los intereses del proyecto, se haya buscado a un proveedor determinado por la eficiencia y la certeza plena de que cuenta con las características de experiencia antedichos; a razón de esto, es que el Proyecto Fondef IT 21I0027 ha considerado pertinente y necesaria contactar con la organización, domiciliada en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina; la cual es un proveedor del rubro que entrega las certezas requeridas por el proyecto.

Valga añadir, que de manera previa se efectuó la búsqueda en el Catálogo de Bienes y Servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl, no siendo habidos, con lo cual se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 30, letra d) de la Ley N° 19.886, en el artículo 14 del D.S N° 250 y en el artículo 4°, letra c) de la Resolución Exenta N° 01150 simple y objetiva especificación. En este mismo sentido, y en conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 1150, de 2021, se deja constancia que la unidad

requiriente de esta contratación ha dado cumplimiento a las medidas requeridas para resguardar la eficacia del proceso.

Lo anterior puede apreciarse en los siguientes hitos: (i) definición clara y precisa de las especificaciones técnicas y comerciales del servicio a adquirir; (ii) determinación de plazos de entrega y/o prestación de los mismos, siempre considerando las capacidades instaladas del proveedor, así como los tiempos propios del proyecto; (iii) delimitación clara y preestablecida de la responsabilidad del proveedor, así como las causales y el procedimiento para el término anticipado del contrato.

Todo lo mencionado, se materializa, principalmente, mediante la confección de un estricto pliego de condiciones de contratación y de una labor de barrido de campo, realizada conjuntamente entre el equipo de investigación y la unidad de apoyo administrativo de esta entidad. Cumplimiento art. 4° letra e) y art. 6° de la Resolución N° 1150 de 2021.

De esta manera, lo expuesto en párrafos anteriores, permite que a nuestro juicio se considere que existen elementos de juicio suficientes para sostener

que el proceso de licitación pública pone en riesgo el objetivo y eficacia de este proyecto, tanto en lo sustancial como en lo formal, esto en el sentido de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 01150, Letra e)

N°1: Lo primero debido a la necesidad de contratar con un proveedor que permita garantizar los estándares de calidad y precisión necesarios, sin alterar ni poner en riesgo los resultados de las iniciativas del proyecto y que asimismo permita mantener el resguardo y discreción de las investigaciones desarrolladas; mientras que lo segundo, debe entenderse que existiendo plazos involucrados para el proyecto, éstos resultan finalmente ser incompatibles con los contemplados para el proceso de licitación y por la innecesaria publicidad de los tópicos investigativos que dicho proceso aparejaría.

De esta manera, creemos que, conforme a lo expuesto, la situación de marras da cumplimiento a lo previsto en el artículo 4°, letras d) y e). En el sentido del párrafo anterior, consideramos importante señalar que las mismas situaciones que nos llevan a sostener que la licitación pública pone en riesgo el objetivo y eficacia del proyecto, nos conllevan a informar la

imposibilidad de llevar a cabo el estudio de mercado conforme lo sugerido por el art. 6°, letra B) de la Resolución Exenta N° 01150, toda vez que la realización de un estudio de mercado puede generar los mismos riesgos sustantivos que apareja un proceso de licitación pública toda vez que se requiere cumplir con plazos predeterminados para ciertos experimentos, que requieren del proceso de los servicios de incubación.

De esta manera, quien suscribe informa por este medio la existencia de antecedentes fundados y concretos que hacen indispensable recurrir a la contratación directa conforme a la causal establecida por el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra K), de su Reglamento, contenido en el D.S N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y complementado en el sentido exigido por el artículo 9° de la Resolución Exenta N° 01150, de 2021, de la Universidad de Chile.



Ziomara Gerdtzen

Directora del Proyecto

Proyecto Fondef IT 21I0027